



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00099-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-1145

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que el demandante gestione la inscripción de la medida cautelar decretada, según lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá a través de nota devolutiva del 15 de mayo de 2021 y que de acuerdo con el núm. 3 del art. 468 del C.G.P.; gestión que es necesaria para continuar con el proceso.

Así, considerando que no es posible impulsar el proceso oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, que es adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble objeto de garantía real, según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de que se declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49291d5d1ca3f0ca5281ffb02cad789d304091cccec281a2d07d36b00f4eec5bd

Documento generado en 27/10/2021 09:13:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**